TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-016-2024-00085-00
DEMANDANTE: NORELLA MARGARITA FONTALVO RODRIGUEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por NORELLA MARGARITA FONTALVO RODRIGUEZ, en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla, e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-016-2024-00085-00. Sírvase Proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación:

Revisados los anexos de la demanda, encuentra el Despacho que, de manera simultánea con la radicación de la demanda, se envió copia de la misma y sus anexos al correo accioneslegales@proteccion.com.co, que corresponde a la demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., mismo que consta en la demanda, cumpliendo con el requisito contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, se procederá a admitir la presente demanda y se dispondrá la notificación de la parte demandada.

Igualmente, en la demanda y sus anexos, reposa el poder especial conferido por la señora NORELLA MARGARITA FONTALVO RODRIGUEZ, al profesional del derecho JAIRO ENRIQUE GRANDETT OLIVARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.668.90'7 y TP No. 83.342 del CJS, por lo que, de conformidad con el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, se tendrá como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se ordenará notificar la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, carga procesal que recae sobre la parte demandante.

En mérito de lo expuesto,

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 016 del 23 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por NORELLA MARGARITA FONTALVO RODRIGUEZ, en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Tener al profesional del derecho JAIRO ENRIQUE GRANDETT OLIVARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.668.90'7 y TP No. 83.342 del CJS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notificar la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Advertir a la convocada a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de la señora NORELLA MARGARITA FONTALVO RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.699.537; además deberá ser remitida a la secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2024-00085-00

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 016 del 23 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO